

RESOLUCION C.N.T.A. 68/17

Buenos Aires, 21 de setiembre de 2017

B.O.: 29/9/17

Vigencia: 1/9/17

Trabajo agrario. Beneficios sociales. Seguro de sepelio. Turismo. Nacimiento y escolaridad. [Res. C.N.T.A. 9/98](#). Su modificación.

Art. 1 – Sustitúyase el art. 1 de la Res. C.N.T.A. 9, de fecha 12 de agosto de 1998, por el siguiente:

“Artículo 1 – Establécese con carácter de obligatorio un beneficio social para todos los trabajadores comprendidos en el Régimen de Trabajo Agrario, consistente en:

- a) Seguro de sepelio.
- b) Un moisés y elementos de baño y pañales para el mes posterior al nacimiento del hijo del trabajador.
- c) Un set de útiles escolares y un guardapolvos, por cada año que el hijo del trabajador concurra a la escolaridad primaria.
- d) Estadía completa por siete días en hoteles de la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores, en caso de matrimonio del trabajador.
- e) Otros beneficios afines”.

Art. 2 – La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de setiembre de 2017.

Art. 3 – De forma.